

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2019, SE NOTIFICAN LOS MONTOS A PAGAR, SEGÚN APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N ° 199, DEL 30 DE ENERO DEL 2019, DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, QUE FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS POR REGIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 080

Rancagua,

04 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N ° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N ° 2.607, de fecha 10 de diciembre del 2018, que aprueba el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para proceso 2019; en la Resolución Exenta RA 173/171/2018, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta a nivel nacional; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N ° 2.607, de fecha 10 de diciembre del 2018, el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para el proceso 2019.

4. Que, en los formatos de convenio del Programa año 2019, se incorporó en el Título Quinto denominado "*De la Transferencia de Recursos*", lo siguiente:

"Cabe señalar que los montos antes indicados corresponden a los utilizados durante el año 2018, los cuales serán actualizados por parte de esta Dirección Regional, mediante resolución exenta que se entenderá formar parte del presente convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de distribución presupuestaria del programa ante la Dirección de Presupuesto (DIPRES)".

5. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha notificado la aprobación de la Resolución Exenta N °199, del 30 de enero del 2019, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, en donde se oficializan los nuevos montos para el programa año 2019, siendo este acto administrativo visado por la Dirección de Presupuestos.

RESUELVO:

1. ACTUALÍZANSE, los montos para el proceso 2019 de las entidades ejecutoras y familias tutoras, según se indica:

Nivel Básica- Media		Nivel Superior	
FT actualizado	EE actualizado	FT actualizado	EE actualizado
\$ 70.760	\$ 7.730	\$ 104.140	\$ 10.940

2. IMPÚTESE, el mayor gasto que esta actualización signifique a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa 05, de la ley 21.125, de presupuestos para el sector público del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



IVÁN ACEVEDO SILVA

DIRECTOR REGIONAL DE O´ HIGGINS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



JEZ/VDA/MFR/mfr

Distribución:

- Entidades Ejecutoras Programa Residencia Familiar Estudiantil.
- Unidad de Becas, Dirección Regional O´ Higgins.
- Unidad de Gestión de Recursos y Personas, Dirección Regional O´ Higgins.
- Depto. de Becas, Dirección Nacional.
- Archivo.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

- 1 FEB 2019

FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS POR REGIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DEL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199

SANTIAGO, 30 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la resolución exenta N°2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: El Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecutará durante el año 2019, mediante el traspaso de recursos a entidades públicas o privadas, de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución, incorporando en ésta el número de beneficiarios por región para el período lectivo 2019, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.



ARTÍCULO 2°: Téngase presente que, las condiciones y requisitos para acceder al Programa de Residencia Familiar Estudiantil se encuentran contenidos en el Manual de Gestión y Administración de Hogares y Residencias Estudiantiles JUNAEB, de los programas de residencias proceso 2018-2019, aprobado por Resolución Exenta N° 2607 de 2018.

ARTÍCULO 3°: El número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el período 2019, será de 7.812 estudiantes en los niveles educacionales de enseñanza básica, media y superior.

ARTÍCULO 4°: Los traspagos de dinero a las entidades ejecutoras tendrán la siguiente base de cálculo:

- Recursos destinados para el pago a las familias tutoras que se realizan durante 10 meses en el año lectivo, de marzo a diciembre, de acuerdo con el número de usuarios registrados en la distribución regional de la presente resolución y conforme al número de días de asistencia ingresadas en las planillas en Sistema Informático del Programa por las Entidades Ejecutoras en el mes de atención.
- Recursos destinados para la administración- ejecución y supervisión del programa que se calcularán en base a 11 meses distribuidos a través de 2 remesas. La primera remesa se calcula de acuerdo con las coberturas estipuladas en el convenio suscrito con JUNAEB, y la segunda de acuerdo con la cobertura ejecutada efectiva en el mes de Julio.
- Los recursos por periodos de práctica realizadas en los meses de enero y febrero de 2019, se pagarán por estudiantes que acrediten ante la entidad ejecutora haber efectuado su práctica dentro de dicho período. El financiamiento será cubierto con recursos reservados para tal efecto en la asignación regional, indicada en la presente resolución, una vez tramitados los convenios suscritos con las respectivas entidades ejecutoras y de acuerdo a las coberturas y montos informados.

ARTÍCULO 5°: La programación del aporte mensual, cobertura e inversión por región para el programa de Residencia Familiar Estudiantil para el 2019 se desglosa de acuerdo con el siguiente detalle:



ARTÍCULO 6°: Para efectos del traspaso de recursos a las Entidades ejecutoras, éstas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley N° 19.862.

En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por JUNAEB a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Ley N° 1.263 y en la normativa vigente de la contraloría General de la República que fija Procedimientos de Rendiciones de Cuentas.

ARTÍCULO 7°: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2019 a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05.**

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA LILION VALDES
SECRETARIA GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda

VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


COA/EPA/BMI

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Directores Regionales
- Oficina de Partes.



